



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA



REGISTRADA BAJO EL N° 2.598.-

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "P" - N° 134084 - Fichero N° 49; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal mediante Ordenanza registrada con el N° 2546 del 09/08/92 derogó el Decreto N° 10.633 del 21/11/91, por el que se concedía al Señor RAUL ALBERTO ZABALA la simple tenencia del lote N° 8, Quinta N° 1 Oeste de la concesión 298, de propiedad municipal, donando a favor de PADEL (PATRONADO DE LEPROSOS DE SANTA FE - FILIAL RAFAELA) dicho terreno con cargo a la construcción de una vivienda para un enfermo del Mal de Hansen y su familia.-

Que existe un terreno ubicado en calle Eduardo Oliber entre Salta e Intendente Giménez, concesión N° 298, manzana A-2, lote denominado ABCDA, plano de mensura N° 89.731, del dieciseis de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, donado según Ordenanza Municipal N° 2249 del veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho a la Asociación Rafaelina de Básquetbol, con cargo a la construcción de su sede social cuyo comienzo de obra debía producirse en un plazo no mayor de un año a partir de la promulgación de dicha Ordenanza.-

Que habiéndose cumplido dicho plazo sin efectivización de esa obra, la ASOCIACION RAFAELINA DE BASQUETBOL, en nota del 28/12/92, manifiesta su voluntad de reintegrar dicho lote al Municipio, proponiendo a cambio la donación -si ello fuera posible- de otro con menores dimensiones para cumplir idéntico propósito.-

Que atendiendo al hecho que el lote donado a la ASOCIACION RAFAELINA DE BASQUETBOL goza de una mejor ubicación a todo efecto para el cumplimiento del objetivo de PADEL, con respecto al originalmente donado, y que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se tramita la reasignación de un terreno que reúna el requisito aludido en cuanto a dimensiones con destino a la ASOCIACION RAFAELINA DE BASQUETBOL.-

Que se considera conveniente acceder a lo peticionado por ambas instituciones ya que atendiendo a las razones expuestas cada una podrá hacer efectivo su propósito con mejor acuerdo a sus necesidades.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Deróganse los artículos 2º y 3º de la Ordenanza N° 2546 y la Ordenanza N° 2249, revocándose en consecuencia las donaciones efectuadas a favor de PADEL (PATRONATO DE LEPROSOS DE SANTA FE - FILIAL RAFAELA) y de la ASOCIACION RAFAELINA DE BASQUETBOL.-

**Art. 2º)** Dispónese la donación a favor de PADEL (PATRONATO DE LEPROSOS DE SANTA FE - FILIAL RAFAELA) de una fracción de terreno

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA



baldío, de propiedad de la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, ubicada en calle Eduardo Oliber entre Salta e Intendente Giménez, que según plano de mensura de mayo de mil novecientos setenta y ocho, inscripto en el Departamento Topográfico, Dirección General de Catastro de la Provincia bajo el número ochenta y nueve mil setecientos treinta y uno, es parte de la manzana A-2, concesión doscientos noventa y ocho de esta ciudad de Rafaela, departamento Castellanos y se compone de ocho metros y treinta y tres centímetros de OESTE a ESTE, con frente al SUR, puntos A-B, contados después de los cincuenta y ocho metros y treinta y ocho centímetros de la esquina SUD-OESTE de la manzana de que es parte, o sea de la intersección de calles Eduardo Oliber y Salta hacia el este, siete metros y setenta centímetros en su contrafrente al NORTE, puntos C-D, por veinte metros de fondo o sea de SUR a NORTE en su costado ESTE, puntos A-C, encerrando una superficie total de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados y treinta decímetros cuadrados y linda: al SUR, calle Eduardo Oliber, en medio con terreno de la manzana B-siete, al ESTE con terreno de Petrona O. de Gaitán, al NORTE con Alcides Bender y otros y al OESTE con terreno de Benito Leopoldo Zuber y señora y los tres últimos linderos de la misma manzana de que es parte, dominio inscripto a favor de la Municipalidad de Rafaela bajo el N° 93.721- Folio 4289- Tomo 286 Impar, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.-

**Art. 3º)** Establécese como condición de la donación dispuesta en el artículo 2º, que el inmueble que se dona deberá destinarse a la construcción de una vivienda para uso de un enfermo del Mal de Hansen y su familia.-

**Art. 4º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a  
los once días del mes de marzo/  
de mil novecientos noventa y //  
tres.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ  
Presidente  
Concejo Municipal de Rafaela